

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE PORVENIR S.A. Y EN CONTRA DE LA PARTE EJECUTADA CORPORACIÓN COLOMBIA RECICLA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN AUTO DEL 11-	\$50.000
08-2023 (Numeral 23, Folio 2)	
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$50.000

TOTAL: CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$50.000)

Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

KAREM PIÑA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Asimismo, se reitera a las partes a presentar liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES JUEZ Esta providencia se notifica en el estado electrónico No. 075 de fecha 28 de agosto de 2023, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juz gado-002-laboral-del-circuito-debarrancabermeia-santander